

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00363-00.
PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA.
DEMANDADO: DAYAN ELIAS SOLEDAD JAIMES.

La señora CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA presenta demanda de DIVORCIO por medio de apoderado judicial, en contra del señor DAYAN ELIAS SOLEDAD JAIMES; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, pero dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del código general de proceso, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO, promovida por la señora CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA a través de apoderado judicial, en contra del señor DAYAN ELIAS SOLEDAD JAIMES.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto al demandado dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del proceso y los medios tecnológicos establecidos en la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtidas las notificaciones de rigor se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

TERCERO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

CUARTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF para que emitan su concepto si así lo consideran pertinente.

QUINTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al doctor JEAN HAROLD BUJATO VENENCIA, con tarjeta profesional No. 361.848 del C.S.J., como apoderada judicial de la señora CANDELARIA ISABEL SOLANO MADERA en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscripto poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f95af70196cfddca9cdbeee0f19e2eecb6a8c337825653c5ec3523892d89afe
Documento generado en 13/03/2023 12:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>